

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELERADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES EL DIA
18 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Valle Fiz

Tenientes de Alcalde

D Jacinto Sanchez Diaz

Dª Mª Jose Hernnandez Caballero

Concejales:

D. Salvador Anciones Calzada

D. Pedro De Arriba Martín

Secretaria:

Dña A. Rosario Sánchez Martín

No asiste:

D. Jesús María Rubio Blasco

En Tamames y en su Casa Consistorial siendo las 15,00 horas del día Diez y ocho de Octubre de Dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Sres., que anteriormente se relacionan con el fin de celebrar sesión ordinaria y para la que habían sido previamente convocados.-

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Alfonso Valle Fiz y actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación Dña. A. Rosario Sánchez Martín.

Constatado que existe quórum suficiente para la valida celebración, se declara abierta la sesión por el Sr Alcalde y se pasa a debatir y resolver los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

PRIMERO.: LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE ACTA DE SESION ANTERIOR

Habiéndose enviado borrador del acta de 12 de Septiembre de 2019 junto a la convocatoria, por la presidencia se pregunta a los Sres. concejales si tienen que formular alguna enmienda o rectificación,

No se formula ninguna por lo que se aprueba en los términos de su redacción.

SEGUNDO.-: SORTEO DE MIEMBROS DE MESA ELECTORAL ELECCIONES 6 NOVIEMBRE

Se procede al sorteo en el despacho de Secretaria por estar instalado en ese ordenador el programa de sorteo informatizado proporcionado por la oficina del Censo Electoral, y realizado este, resulta que la formación de la mesa electoral de día 10 de Noviembre de 2019 es la siguiente:

PRESIDENTE	D ^a . MARIA MONSERRAT GARCIA CONDE.
1º VOCAL	D ^a . LUCIA VICENTE BENITO.
2º VOCAL	D. ANTONIO PEIX GARCIA.
1º SUPLENTE PRESIDENTE	D FELIPÈ GARCIA GELADO.
2º SUPLENTE PRESIDENTE	D. MARIA ANGELES PARRA GARCIA.
1º SUPLENTE 1º VOCAL	D. SANTOS GARCIA GARCIA.
2º SUPLENTE 1º VOCAL	D. JESUS SALVADOR HERRERO TABERNERO.
1º SUPLENTE 2º VOCAL	Dña. ANA BELEN PEREZ MARCOS.
2º SUPLENTE 2º VOCAL	D. SALVADOR ANCIONES LEDESMA.

Asi mismo para el *supuesto*, de que:

Se presentaran y/o aceptaran por la Junta Electoral excusas, no pudieran ser notificados por ausencia en el domicilio en el que constan, por enfermedad o cualquier otra circunstancia impositiva de formar parte de la mesa, se toma nota de los miembros de reserva que proporciona para este sorteo la aplicación informática:

PRESIDENTE:

D^a ANA ISABEL SANTANA FONSECA, D. SERAFIN FONSECA SANCHEZ, D^a LUCIA SANCHEZ LOPEZ, D. DANIEL DIAZ HERNANDEZ, D. ELEUTERIO SANCHEZ SANCHEZ, D^a RAQUEL TORRES RAMAJO, D^a M^o ISABEL MARCOS ALONSO

1º VOCAL:

D. MANUEL FRAILE ALONSO, D. BENITO CALVO RAMON, D. HERNANDEZ GONZALEZ COSME, D. TEODORO SANCHEZ ARROYO, D^a GARCIA BAUTISTA ANTONIA, D. VALENTIN NAVA DE LA HERNANDEZ

2º VOCAL

D^a JULIA PEÑA MATEOS, D. JUAN CARLOS GARCIA TABERNERO, D^a ANA ISABEL RODRIGO PEREZ, D^a M^o PILAR TABERNERO BENITO, D^a ESTHER CASTAÑO TOME, D^a EULALIA ANCIONES CALZADA

Que se remita este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Salamanca a los efectos oportunos

TERCERO.: APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como constaba en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario-Interventor se pasó a examinar los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados tanto en gastos como ingresos.

Se producen las intervenciones de los concejales que integran la Corporación, en relación a determinadas partidas presupuestarias que fueron aclaradas y justificadas por el Sr. Presidente y por mi el Secretario-Interventor, con la venia, las razones de legalidad y la necesidad del importe de las dotaciones de dichas partidas.

Tras ello, vistas y discutidas también las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, se acordó:

APROBAR inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019

APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previos anuncios insertos en el B.O.P y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivamente aprobado si, durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

En este supuesto se insertará el Presupuesto, resumido por capítulos, en el B.O.P, remitiéndose simultáneamente, copias a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el art.150 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/90.

CUARTO.: APROBACION CUENTA GENERAL AÑO 2018

Visto que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30/04/2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 143, de fecha 29/07/2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Por otra parte y dado que existe un error material en el Acta de Arqueo de 31/12/2018, consistente en el pago de 171,57 Euros de la factura nº 058/2018 , con cargo a la cuenta de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (0000),cuando se abonó por la cuenta BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (1913).

Visto que constan certificados bancarios que acreditan este extremo de una diferencia a mayor en BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (1913) y menor en la BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA (0000) por el importe de **171,57€** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE ADOPTAR EL siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018,

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de CyL, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobar la rectificación del Acta de Arqueo y la conciliación bancaria conforme al Informe de Tesorería y de Intervención de fecha 30/04/2019

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

QUINTO.: ACUERDO SOBRE COMPOSICION COMISION DE CUENTAS

Visto que conforme al Art Artículo 127 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Visto que en la Sesión Extraordinaria de 12 de Septiembre, se acordó Estimar el recurso interpuesto por el Grupo Ciudadanos y el Partido Socialista Obrero Español, en lo que afecta a la composición de la Comisión de Cuentas

Visto que se acordó incluir en el Próximo pleno la adopción de este acuerdo, de forma separada y teniendo en cuenta la proporcionalidad exigida y adscripción concreta de miembros ya sea de Miembros del Grupo mixto y/o de Miembros no adscritos conforme a la interpretación de un sector doctrinal tras la reforma de la LRBRL operada por la Ley 57/2003,

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir la Comisión Permanente de cuentas, cuyo objeto será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales,

SEGUNDO.: Que está integrada por los siguientes miembros, conforme han manifestado los grupos políticos que componen la corporación:

- Jacinto Sánchez Díaz representante del Grupo municipal de Partido popular, que actuara como presidente.
 - M^a José Hernández Caballero representante del Grupo municipal de Partido popular.
 - D Salvador Anciones Calzada, representante del Grupo municipal de Partido popular.
 - D Pedro de Arriba, representante del Grupo municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía
 - D Jesús María Rubio Blasco representante del Grupo municipal de Partido Socialista Obrero Español —
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. Esta comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado que en las sesiones ordinarias se incluye en el orden del día la dación de cuentas de tesorería no se hace necesario fijar la periodicidad de las sesiones de esta comisión, por lo que se convocara cuando sea preciso o conveniente, y siempre antes de someter la cuenta general a información pública.

Sometido a votación se aprueba por los 5 miembros presentes

SEXTO.: ACUERDO SOBRE FESTIVOS LOCALES AÑO 2020

Se informa a los señores asistentes del escrito recibido de la Oficina Territorial de Trabajo interesando la designación de las fiestas de carácter local a celebrar en el municipio durante el próximo año 2020.

PROPUESTA

1º DESIGNAR como fiestas de carácter local para el año 2019:

- 28 de Septiembre
- 29 de Septiembre Fiestas locales en honor del Cristo del Amparo,

Resultando que no coinciden con domingo ni fiesta laboral en la CC AA, de las señaladas en el Dcto 42/2014 de 28 de Agosto

2º Remitir el acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad

SEPTIMO.: ACUERDO SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE SOLARES

Se somete a debate y votación la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares, siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

ARTÍCULO 2. Objeto y Potestad.

Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando

existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad, y puramente técnicos.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y obligados.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del Municipio de TAMAMES y terrenos próximos al mismo, quedando sujeta a ella todos los solares del Municipio y además parcelas rústicas próximas al núcleo urbano que no teniendo la condición de solar, está identificada como tal.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Concepto de Solar.

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigible, incluida las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

ARTÍCULO 5.

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES

ARTÍCULO 6. Deber de Inspección por parte de la Administración.

El Alcalde o concejal en quien delegue dirigirá y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, de limpieza sanitaria y de salubridad.

ARTÍCULO 7. Obligación de limpieza.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros, residuos industriales o cualquiera de los elementos señalados en el apartado siguiente.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incidan negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

ARTÍCULO 8. Procedimiento.

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el o los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

ARTÍCULO 9. Obligación de vallar.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación es independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

ARTÍCULO 10. Características de la valla.

La valla se colocará de manera recta, siguiendo la línea de edificación cumpliendo la normativa urbanística, garantizando su estabilidad y conservación en estado decoroso, de acuerdo con lo dispuesto en las NUM de Tamames.

Queda prohibido utilizar alambre de espino u otro material o forma peligrosa para realizar el cerramiento por los peligros que podría originar,

ARTÍCULO 11. Necesidad de licencia.

Las obras de vallado requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 12. Orden de Ejecución.

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

ARTÍCULO 14. Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en particular:

. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1- Constituyen infracciones leves

No realizar los trabajos de limpieza y vallado ordenados por el Ayuntamiento en el plazo estipulado

2- Constituyen infracciones graves

a- Cometer tres faltas leves en el plazo de 12 meses

3- Constituyen infracciones muy graves

a- Cometer tres faltas graves en el plazo de 12 meses

Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones de la Ordenanza:

a) Para las infracciones leves: Multa de 60 a 300 €uros.

b) Para las Infracciones Graves: Multa de 301 a 1000 Euros

c) Para las Infraccione muy Graves: Multa de 1001 a 3000 Euros

ARTÍCULO 15. Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

ARTÍCULO 16. Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO V. RECURSOS

ARTÍCULO 17. Recursos

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Se debate diversos aspectos de esta ordenanza y se acuerda

Aprobar inicialmente esta Ordenanza y Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

OCTAVO.: DACION DE CUENTAS DE TESORERÍA, MESES DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2019.-

Dª Mª José Hernández C llama la atención sobre el alto importe de la luz en el colegio, a propósito de esto D Alfonso Valle Fiz informa que hay una empresa Mayluz que realiza informes energéticos y nos ofrece la posibilidad de rebajar el importe que pagamos de luz en 12.000€, se podría rebajar la cantidad de potencia contratada por ejemplo en la depuradora para ajustarlo a la necesidad real, el sondeo que hay donde el supermercado que no se utiliza..etc

En relación a este sondeo se habla de la posibilidad de arreglar la tubería que parte es de fibrocemento, para poder utilizarlo y aprovechar el mínimo que se paga de luz.

NOVENO.: INFORMES DE ALCALDIA

Se da cuenta de lo siguiente:

FIESTAS:

Informa D Jacinto Sánchez sobre los gastos e ingresos de la fiestas que ya se han remitido a los concejales, indicando que aun quedan por llegar facturas pero que en términos generales se han ahorrado en algunos gastos respecto al año anterior, entre otros Arquitecto, alguacilillos, taquillaje que se ha hecho con personal del Ayuntamiento, seguros de suspensión, regalos a alumnos escuela tauromaquia....etc., también algunos ingresos como la carne de los novillos ha sido bastante mayor que el año pasado (de 650 se ha pasado a casi 5000), sin embargo la recaudación del martes fue menor que el año pasado debido al mal tiempo.

Otras partidas como tasas, veterinarios, toreros..etc. son invariables,

Se informa también sobre el destino de las invitaciones que ha sido menor que el año pasado, 50.

Se han dado 2 a cada trabajador del Ayuntamiento y el resto a los del terreno donde se ubica la plaza y a los de la exposición de carteles.

Todas estas cuentas se darán a conocer a los vecinos, como forma de concienciarnos del importe tan elevado que suponen las fiestas.

Informa a continuación de la investigación abierta por el Seprona contra el Ayuntamiento, contra el dueño de los bueyes y contra el transportista de los añojos del encierro del día 25 a partir de una denuncia ANONIMA, que aviso de lo que el Ayuntamiento "haría mal"

Se han organizado los actos como otros años, por ello pensamos que debe ser alguien que conoce lo que se hacía y que se hacía mal, porque se trata de aspectos que no son conocidos ni por los ganaderos. Hemos planteado una queja a la Subdelegada del gobierno por la forma con que han actuado los agentes, que han cursado esta queja anónima de forma rapidísima y también porque han requerido documentación de la recogida de pilas que es un servicio que presta la Diputación y facilita que estas se recojan y no se tiren de forma inadecuada.

Semana Cultural Informa D^a M^a José Hernández Caballero que la Semana Cultural ha supuesto un menor coste respecto al año pasado de aproximadamente 3000€

Respecto a las Orquestas pregunta d Pedro de arriba si rebajaron algo del coste por que tocaron poco rato, le contesta D Jacinto S que no, que no hay seguro que cubra el 100% o si lo hay es carísimo, que hay que concienciar a la población de la necesidad de reducir estos costes para poder invertirlo en otras cosas.

MEJORAS EN LA DEHESA Se informa de los trabajos que se están llevando a cabo, cuesta el primer pase de grada a 75 Euros, el 2º pase de siembra lo pagan los ganaderos, también se están desmochando Robles.

En la dehesa de arriba se han solicitado sondeos, por los plazos se solicito a través de una resolución de alcaldía, pero nos han requerido porque es necesario que se acuerde por el pleno por lo que se somete a votación y se acuerda por unanimidad

PRIMERO Incluir este asunto en el Orden del Día

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Castilla y León una subvención para ejecutar un sondeo, en la parcela 27 del Polígono 4

Respecto a la Dehesa, se informa que desde Asfosa nos han informado que para la primera anualidad sin la retirada del retazo no nos dan parte de la Subvención, que dado que no se pueden quemar, se va a triturar, para esto nos dieron un precio de 300€Hra pero una vez que ha empezado y visto lo difícil que resulta ha sido necesario pagarlo a 350€

Alejandro Saturio nos ha dicho que queda bien gradeandolo, por lo que dejaremos una Hectárea para hacerlo así, ha dicho que esta semana lo hará aprovechando la lluvia.

Se informa que Hay que intentar mejorar las dehesas con gradeos, eliminado zarzas para dejar más superficie de pasto, ahora se han hecho 35Ha.

A continuación D Alfonso Valle Fiz, informa que esta tarde tienen una reunión con el diputado de Turismo que vendrá al Ayuntamiento, (que ha sido una de las causas de que se adelantara el Pleno), D Pedro De arriba le dice que podía habérselo explicado y no habría hecho la solicitud de aplazamiento, Hay ideas que queremos transmitirle y otras que el puede proponernos, creación de ruta senderista por la dehesa, recuperación de los hornos de cal , aprovechar la cercana con la Sierra de Francia y campo

Charro....en fin ver las posibilidades en las que la Diputación de Salamanca puede apoyar nuestros proyectos.

En cuanto a escuelas deportivas, se informa que se han solicitado las de Fútbol, Atletismo, Patinaje y Gimnasia Rítmica.

Se ha solicitado la inclusión en el Circuito de carreras provincial BTT y marcha de Mountain Bike, se ha solicitado para el día 7 de Junio la Subida al Pico Cervero y el 14 de Junio como 2º fecha,

La inclusión en el calendario de la carrera popular se ha solicitado a instancia de Pablo Benito ya que este Ayuntamiento quiere atender y apoyar estas solicitudes, la fecha dependerá de la federación de Atletismo, se ha solicitado para las fechas de Navidad, Semana Santa y verano,

Ante la pregunta de D Pedro De arriba de cuál sería el recorrido, se le informa que salida y llegada a la Plaza Mayor y 2 vueltas por el pueblo que serían 2km y luego 6 más por pistas, por otra parte nos gustaría que tuviera carácter solidario.

Mejora de la escuela rural, se ha solicitado para arreglo de la cubierta, respecto al colegio informa la concejal delegada que han solicitado cambiar la puerta de acceso, ya que por la rampa es difícil y dado que hay 6 o 7 entradas es mejor utilizar la puerta del frontón para acceder,

Desde el Ayuntamiento les hemos solicitado utilizar las instalaciones de 4 a 8 de la tarde y también utilizar el edificio de párvulos que no se está utilizando.

Se ha pedido también mejorar la infraestructura para incendios, en el edificio hay de todo ya que también lo utilizan como almacén de obras públicas,

Por otra parte hay trabajando como voluntarios personal del ayuntamiento y otros que son autónomos que resulta más complicado gratificarles, por ello vendrá el encargado de estos asuntos en Diputación que es con quien tenemos el convenio para informarnos de este y otros aspectos, de la posibilidad de formar a los voluntarios, de solicitar un pickup con bomba atrás, de que nos doten de equipación ...etc

Se han firmado nuevamente los convenios de CEAS y del programa CRECEMOS, aunque de este último este año solo hay 4 niños, consideramos que debemos mantenerlo.

Se informa también de la avería en la Calle La Nogala, estaba la red de desagüe aplastada, lo arreglo la empresa que ha realizado la calle.

- RUEGOS Y PREGUNTAS

En el turno de Ruegos y Preguntas se produjeron las siguientes intervenciones:

Pregunta D Pedro de Arriba como se va a hacer para que David pueda tomar posesión, porque habría que convocar una sesión.

D Alfonso Valle le dice que ha hablado con David esta mañana cuando ha visto el correo y le ha dicho la dificultad añadida que tenía hoy para asistir.

D Pedro le lee el punto tercero de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019 *Propone el Sr Alcalde que se consensue este asunto, proponiendo que sea cada dos meses. A todos les parece bien, y respecto al día se acuerda que sean los primeros viernes de cada dos meses y en principio a las 20 horas, si fuera conveniente cambiar la hora dependiendo de las épocas del año se irá viendo. Se acuerda por unanimidad,* y expresa su malestar por no haber planteado este asunto y consensuarlo.

Se debate este asunto y le indica D Jacinto Sánchez que todos tienen que perder algo, que hay que colaborar y que al igual que él ha venido en alguna ocasión también D Jesús María Rubio podría haber venido.

D Pedro le dice que lo que le parece mal es que no se le explique cuando lo pregunto,

Hablan unos y otros sobre cuales son horas mejores y peores, en todo caso el Alcalde llamara a David Tabernero para ver cuando le viene bien que se convoque una sesión extraordinaria para que pueda tomar posesión, sin necesidad de que la soliciten desde la oposición

EL ALCALDE

LOS CONCEJALES